



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

17000-45

RESOLUCION N°

1380

FECHA:

18 AGO. 2020

“MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISPOSICION FINAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (NATIVA Y EXOTICA) DECOMISADA O APREHENDIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011 y la Resolución 2064 de 2010

CONSIDERANDO

Que el artículo 02 de la Ley 23 de 1973 y el Decreto 2811 de 1974 declaran al medio ambiente, los recursos naturales renovables y la atmosfera como patrimonio común, por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que debe participar el Estado y los particulares.

Que de conformidad con lo establecido el artículo 248 del Decreto 2811 de 1974, la fauna silvestre que se encuentra en el territorio Nacional pertenece a la Nación, salvo las especies de los zocriaderos, sujetos a las limitaciones y demás disposiciones establecidas en código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y en las disposiciones que lo desarrollen.

Que en los términos del artículo 51 del Decreto 2811 de 1974 el derecho a usar y aprovechar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que el artículo 79 de la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política dispone que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993 establece los principios generales ambientales y en el numeral 2 dispone que: la diversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés para la humanidad deberá ser protegida primordialmente y aprovechada de manera que se garantice su sostenibilidad.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

17000-45

RESOLUCION N°

FECHA:

13 80

18 AGO. 2020

“MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISPOSICION FINAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (NATIVA Y EXOTICA) DECOMISADA O APREHENDIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Que el artículo 23 de la citada Ley, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales de acuerdo a su naturaleza jurídica, deben administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Que el artículo 31 numeral 2, consagra como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de ejercer como máxima Autoridad Ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y a los criterios y directrices trazadas por el ministerio del Medio Ambiente(...), así mismo, en el numeral 9, establece la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente(...), en el numeral 14, la de ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, conforme a la Ley y los reglamentos. Y finalmente, expedir los permisos licencia y salvoconductos para la movilización de los recursos naturales renovables.

Que la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, define, en su artículo 4º, que las medidas preventivas tienen una función preventiva, correctiva y compensatoria para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, los Tratados Internacionales, la Ley y los Reglamentos, y tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que dentro de las medidas de que trata la Ley 1333 de 2009 en el Título VI, relacionado con la Disposición Final de Especímenes de Fauna y Flora Silvestre restituidos, establece de manera general el procedimiento sobre disposición provisional, destrucción o utilización, disposición final de fauna silvestre decomisados o aprehendidos preventivamente o restituidos; disposición final flora silvestre restituidos, y disposición final productos del medio ambiente restituidos.

Que el artículo 18 de la Resolución 2064 de 2010 señala para la disposición final de Fauna Silvestre en la Red de amigos, que la Autoridad Ambiental competente podrá ordenar que aquellos especímenes que no sean objeto de liberación o de disposición en los centros de atención, valoración y rehabilitación-CAVR, o de disposición final en zocriaderos no comerciales

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



17000-45

RESOLUCION N°

1380

FECHA:

18 AGO. 2020

“MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISPOSICION FINAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (NATIVA Y EXOTICA) DECOMISADA O APREHENDIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

con fines científicos o de repoblamiento o de subsistencia, o de disposición final en zoológicos, sean entregados a los miembros de la Red de Amigos de la Fauna Silvestre.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 1333 de 2009, una vez impuesta la sanción de restitución de especímenes de fauna silvestre, la Corporación deberá mediante acto administrativo disponer los especímenes de cualquier especie en cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 52.

Que en virtud a estos antecedentes es procedente reglamentar lo concerniente al manejo de la Red de Amigos de la Fauna, tenedores, eutanasia, liberaciones, reubicaciones, disposiciones finales (zoocriaderos, zoológicos, jardines botánicos, entre otras figuras) de la fauna silvestre y demás situaciones que requiera de según la reglamentación vigente es posible realizar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto: Adoptar el reglamento interno de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, para la disposición preventiva, provisional y definitiva de la fauna y flora silvestre (nativa y exótica) decomisada o aprehendida en el departamento del Magdalena, según lo indicado por la Ley 1333 de 2009, y la reglamentación adoptada por la Resolución 2064 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARAGRAFO.- RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y EQUIPOS DE PESCA: En relación con los recursos hidrobiológicos sobre manejo integral de recursos pesqueros, así como la incautación o decomiso de equipos, artes y aparejos de pesca, corresponde por competencia la investigación sancionatoria a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -Aunap- conforme a lo dispuesto por la Ley 13 de 1990 y la Ley 1851 de 2017. Razón por la cual a dicha autoridad se remitirán las quejas, denuncias, reclamos, los productos pesqueros, equipos, artes y aparejos de pesca, efectuando un análisis de cada caso, realizando la transferencia previa descripción hecha por concepto técnico y oficio de entrega que establezcan las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPOSICIÓN PROVISIONAL: En el acto administrativo que imponga una medida preventiva en flagrancia o impuesta a través del procedimiento de que trata el artículo 13 de la Ley 1333 de 2009 para la flora y fauna silvestre y los elementos con éstos incautados, se procederá a disponer la ubicación provisional o definitiva de la flora y fauna silvestre de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la misma Ley, siguiendo lo establecido por la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, e instrucciones adoptada por este acto



17000-45

RESOLUCION N°

1380

FECHA:

18 AGO. 2020

"MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISPOSICION FINAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (NATIVA Y EXOTICA) DECOMISADA O APREHENDIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

administrativo, en los lugares que disponga CORPAMAG para el efecto, siguiendo el protocolo para la disposición de especímenes de fauna y flora silvestre decomisada, que será entregada en el Centro de Atención y Valoración –CAV–.

PARAGRAFO.- CORPAMAG podrá colocar a disposición de zoológicos, de centros creados por la red de amigos de la fauna, establecimientos afines, Fundaciones y/o entidades públicas que tengan como finalidad la investigación y educación ambiental, en calidad de tenedores, los especímenes que no sean objeto de liberación o de disposición en los centros de atención, valoración y rehabilitación según lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 2064 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- Estrategia "RED DE AMIGOS DE LA FAUNA" Y "TENEDORES DE FAUNA SILVESTRE". El ámbito de aplicación de la reglamentación vigente por parte de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG-, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley, se adopta por este acto administrativo como instrumento de administración formal del recurso natural renovable de fauna silvestre que requiere aplicar por los decomisos, entregas voluntarias y rescates a la figura de depositarios.

PARAGRAFO.- En ningún caso se entenderá que dichas actividades y funciones tienden a fomentar la tenencia de fauna silvestre sin los requisitos legales establecidos en las Constitución Política y la Ley, así como en la presente reglamentación siguiendo lo dispuesto por la Resolución 2064 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- RED DE AMIGOS DE LA FAUNA. Para adoptar la Estrategia "RED DE AMIGOS DE LA FAUNA" Y "TENEDORES DE FAUNA SILVESTRE" formarán parte de esta figura las siguientes entidades u organizaciones:

- a) Organizaciones no Gubernamentales – ONG'S.
- b) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, registradas en la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, lo cual deberá demostrar.
- c) Las estaciones biológicas.
- d) Los Jardines Botánicos.
- e) Los museos y colecciones de historia natural, colecciones biológicas con fines de investigación científica registradas ante el Instituto Alexander Von Humboldt lo cual deberá demostrar.
- f) Las entidades públicas o privadas dedicadas a la investigación y la educación ambiental debidamente registradas.
- g) Universidades públicas y privadas con departamentos de ecología, biología o ciencias o ingenierías ambientales.



17000-45

RESOLUCION N°

1380

FECHA:

18 AGO. 2020

“MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISPOSICION FINAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (NATIVA Y EXOTICA) DECOMISADA O APREHENDIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTÍCULO QUINTO.- LAS CONDICIONES PARA INTEGRAR LA RED DE AMIGOS DE LA FAUNA. Las condiciones para verificar por parte de esta Autoridad Ambiental para integrar la Red de Amigos de la Fauna serán las señaladas en el Anexo No. 16 de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LA RED DE AMIGOS DE LA FAUNA.- La disposición de especímenes en cualquiera de las organizaciones que hagan parte de la Red de Amigos de la Fauna, es necesario que previamente estén inscritas y reconocidas a la Red de Amigos de la Fauna, así como acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Experiencia en el manejo y conservación de la fauna silvestre que puede ser por conocimiento práctico o profesional de áreas de educación como biólogos, ecología e ingeniería ambiental para el caso de las Universidades Públicas o privadas.
- b) Presentar un proyecto de educación ambiental a desarrollar en el área donde alojaran los individuos de la fauna silvestre, dirigida especialmente a los centros educativos de básica y secundaria.
- c) Acreditar la propiedad de un predio rural, localizada en un piso térmico que corresponda al ecosistema de la especie.
- d) Presentar a Corpamag un plan de manejo y mantenimiento de los ejemplares que según el caso pretenda.
- e) Presentar capacidad económica para sostenimiento, manutención y adecuación de las instalaciones según las exigencias técnicas.

PARÁGRAFO.- La Subdirección de Gestión Ambiental llevará el registro de las inscripciones de los miembros de la Red de Amigos de la Fauna, para lo cual deberá crear una base y mantener actualizada una base de datos digital en los términos del numeral 2º del artículo 37 de la Resolución 2064 de 2010.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- OBLIGACIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES. Los miembros de la Red Amigos de la Fauna deberán cumplir con las obligaciones, deberes y responsabilidades fijados en los Anexos 15, 16 y 17 de la Resolución 2064 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dejando claro que respecto de los ejemplares aprehendidos la autoridad ambiental debe evaluar la pertinencia de dicha entrega según el anexo 15 y que por acta o acto administrativo el miembro de la red deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades descritas en el Manual, así como las que determine esta autoridad ambiental al momento de la entrega.



17000-45

RESOLUCION N°

1380

FECHA:

18 AGO. 2020

"MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISPOSICION FINAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (NATIVA Y EXOTICA) DECOMISADA O APREHENDIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PARAGRAFO PRIMERO.- En todo caso, la fauna silvestre reubicada a través de esta figura, no podrán ser sometidos a condición de itinerancia y su movilización deberá ser aprobada previamente por la autoridad ambiental.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Se adoptan las alternativas de disposición final de fauna silvestre para Liberación, disposición en los Centros de Rehabilitación y Valoración de Fauna Silvestre-CAV o zoológicos, de acuerdo a la Resolución 2064 del 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para pertenecer a la Red de Amigos de la Fauna, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG-, el interesado deberá sujetarse al procedimiento establecido en el sistema de información de esta autoridad ambiental y en el "Protocolo para la disposición final de especímenes de fauna silvestre en la Red de Amigos de la Fauna", el cual se encuentra consignado en el Anexo No.15 de la Resolución No. 2064 del 21 de octubre de 2010, así:

- 1) Presentar la solicitud correspondiente ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación.
- 2) La Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación a través de profesionales procederá a la realización de la visita técnica y análisis documental para la verificación de las condiciones técnicas que permitan dar viabilidad a la solicitud, en cumplimiento del procedimiento establecido en el "Protocolo para la disposición final de especímenes de fauna silvestre en la Red de Amigos de la Fauna", el cual se encuentra consignado en el Anexo No.15 de la Resolución No. 2064 del 21 de octubre de 2010.
- 3) La Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, verificará el cumplimiento de los requisitos legales por parte del solicitante para ser inscrito en la Red de Amigos de la Fauna.
- 4) El petionario será inscrito en la Red de Amigos de la Fauna de CORPAMAG y se le hará entrega del "Manual para la Red de Amigos de la Fauna" establecido en el Anexo No. 16 de la Resolución No. 2064 del 21 de octubre de 2010; por lo que se procederá a inscribir en la Base de Datos Física y Digital que para el efecto llevara la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, quien adelantará el seguimiento y control de la actividad desplegadas por los miembros de la Red. Así mismo, reporta la información respectiva al Portal de Información sobre fauna Silvestre - PIFS del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO NOVENO.- CORPAMAG mediante Resolución motivada dispondrá de los individuos, entregándolos a la organización perteneciente a la Red de Amigos de la Fauna, siempre que el



17000-45

RESOLUCION N°

FECHA:

1380
18 AGO. 2020

“MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISPOSICION FINAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (NATIVA Y EXOTICA) DECOMISADA O APREHENDIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

interesado cumpla las condiciones señaladas en la Ley 1333 de 2009, la Resolución No. 2064 del 21 de octubre de 2010 y el Manual de Amigos de la Fauna.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los especímenes dispuestos en la Red de Amigos de la fauna Silvestre serán aquellos que no sean objeto de liberación o de disposición en los centros de atención, valoración y rehabilitación o de disposición final en zocriaderos no comerciales con fines científicos o de repoblamiento o de subsistencia, o de disposición final en zoológicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La decisión de disponer los especímenes de fauna silvestre en la Red de Amigos de la Fauna, se tomará, previo concepto técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, suscrito por el profesional que verifique el cumplimiento a satisfacción de los requisitos y condiciones técnicas necesarias para tal efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En el Acto Administrativo de disposición final de fauna silvestre en la Red de Amigos de la Fauna Silvestre, deberán consignarse de manera clara y expresa las obligaciones y responsabilidades de quien recibe los individuos de fauna y de la Autoridad Ambiental que hace entrega de ellos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El incumplimiento de dichas obligaciones dará lugar a la revocatoria del Acto Administrativo sin previo consentimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG vigilará el buen estado de la fauna silvestre otorgados en tenencia y velar para que las condiciones técnicas, nutricionales y de hábitat sean las adecuadas para los especímenes para cuyos efectos practicara visita de seguimiento y control y vigilancia, como resultados de las cuales se podrá determinar las medidas que deben adoptarse para garantizar el bienestar de los especímenes.

PARÁGRAFO TERCERO.- La Corporación podrá revocar las entradas, tenencias o custodias en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas al amigo de la fauna al cual se le entregó al individuo.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Además de las obligaciones especiales que se impongan al Amigo de la Fauna en el acto de disposición final de especímenes de la fauna silvestre, se impondrá estas obligaciones de carácter general.



17000-45

RESOLUCION N°

1380

FECHA:

18 AGO. 2020

"MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISPOSICION FINAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (NATIVA Y EXOTICA) DECOMISADA O APREHENDIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

- 1) Cuando el individuo entregado haga parte de una investigación de tipo penal el tenedor deberá firmar el original y recibir copia de la cadena de custodia respectiva cuyo original o copia poseerá la Autoridad Ambiental a cargo del cuidado del espécimen.
- 2) Los animales entregados no podrán ser sometidos por ningún motivo a condiciones de itinerancia a trabajo o entrenamiento alguno, ni tampoco a intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos que no hayan sido autorizadas por la respectiva autoridad ambiental regional. Deberán estar ubicados en encierros permanentes y condiciones que favorezcan al máximo su bienestar de acuerdo a lo señalado por la autoridad ambiental competente.
- 3) Si por algún motivo, el Amigo que tiene a su cargo la custodia de uno a varios animales silvestres o nativos entregados formalmente por la Autoridad Ambiental Regional, debe trasladarlos a otro lugar, únicamente por motivos legítimos de bienestar y reproducción, deberá solicitar la correspondiente autorización ante la Autoridad, justificando técnicamente la necesidad. En ningún caso podrán ser revendidos ni objeto de intercambio comercial, ni trasladados de forma definitiva.
- 4) De requerirse el traslado definitivo, el amigo deberá comunicar la situación por escrito ante la Autoridad Ambiental Regional, con la justificación a que hubiere lugar y con la suficiente antelación para que esta proceda con el reintegro del animal a su CAV temporalmente y ubique un nuevo Amigo a quien se le pueda entregar de forma permanente.
- 5) La Red de amigos adoptante sufragará los costos de alojamiento y manutención de los animales que acepte tener bajo su cuidado mitigando y colaborando en los gastos que este concepto genera para la administración pública.
- 6) La Red de amigos de la fauna debe generar un plan de contingencia y plan de manejo de fugas, el cual será revisado y aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La reubicación o transporte de los individuos que sean objeto de entrega en virtud de la alternativa de disposición final a miembros de la Red de Amigos de la Fauna en el área de jurisdicción de la Corporación, deberá estar precedida de las respectivas autorizaciones y salvoconductos expedidos por parte de esta autoridad ambiental, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

17000-45

RESOLUCION N°

FECHA:

1380

18 AGO. 2020

“MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISPOSICION FINAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (NATIVA Y EXOTICA) DECOMISADA O APREHENDIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- De la entrega física de los ejemplares de la fauna silvestre dispuesto en la Red de Amigos de la Fauna, deberá suscribirse un acta de recibo; la cual será suscrita por la autoridad ambiental que hace la entrega y por el amigo de la fauna que recibe.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LOS TENEDORES DE FAUNA SILVESTRE. CORPAMAG aplicará para aquellos especímenes objeto de liberación, reubicación, dispuestos en la Red de Amigos de la Fauna Silvestre deberá seguir el siguiente procedimiento:

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAS GRANADOS MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL.

Proyectó: Roberth L.
Aprobó: Alfredo M. y Mario A.
Voto: Semiramis Sosa

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



17000-45

RESOLUCION N°

1380

FECHA:

18 AGO. 2020

"MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISPOSICION FINAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (NATIVA Y EXOTICA) DECOMISADA O APREHENDIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Anexo 1. MANUAL DE AMIGO DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE

Se considera entonces crear la red de amigos de la fauna, estableciendo para ello las siguientes disposiciones:

¿QUÉ ANIMALES HACEN PARTE DE LA RAFS?

Toda la fauna proveniente del CAV cuyo único destino final viable es mantenerlo en cautiverio y que no es posible, por razones técnicas o de idiosincrasia del individuo su traslado a un zoológico o acuario.

1. Especies exóticas sin posibilidad de reexportación
2. Especies nativas o exóticas que puedan ser incluidas en investigaciones *in situ* y *ex situ*.
3. Animales que no puedan ser mantenidos dentro del CAV o zoológicos debido a la alta cantidad de ejemplares en estos centros.
4. Especies exóticas de gran tamaño (*i.e.* elefantes, rinocerontes, hipopótamos, jirafas) que no puedan ser ubicados en zoológicos.
5. Especies exóticas o nativas en grupo, que imposibilita su manejo dentro del CAV (ciervos, toros, antílopes, ñandú, animales marinos)
6. Animales discapacitados que puedan cumplir sus funciones fisiológicas independientemente.
7. Animales con deficiencias comportamentales: impronta, dificultad para cazar o buscar alimento, y que no pueda ser recibidos en zoológicos ni acuarios.

¿QUIÉNES HACEN PARTE DE LA RAFS?

1. Podrán hacer parte de la red de amigos de la fauna aquellas instituciones u ONG's sin ánimo de lucro y de carácter ambiental constituidas legalmente, nacionales o internacionales quienes presentaran previo cumplimiento de los requisitos de Encierro, educación sobre la ecología del animal y manutención de la especie, al tenedor comprometido.
2. Las Organizaciones No Gubernamentales Ambientales, las Reservas Naturales de la Sociedad Civil registradas ante la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Ley 1333 de 2009, artículo 52, numeral 4).
3. Las estaciones biológicas, zoológicos, museos y colecciones de historia natural, colecciones biológicas con fines de investigación científicas registradas ante el Instituto





17000-45

RESOLUCION N°

FECHA:

1380

18 AGO. 2020

“MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISPOSICION FINAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (NATIVA Y EXOTICA) DECOMISADA O APREHENDIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Alexander Von Humboldt y las entidades públicas y privadas dedicadas a la investigación y la educación ambiental.

4. Universidades públicas o privadas.

Que el artículo 18 de la Resolución 2064 de 2010 De la disposición final de Fauna Silvestre en la Red de amigos, señala que la Autoridad Ambiental competente, podrá ordenar que aquellos especímenes que no sean objeto de liberación o de disposición en los centros de atención, valoración y rehabilitación-CAVR, o de disposición final en zocriaderos no comerciales con fines científicos o de repoblamiento o de subsistencia, o de disposición final en zoológicos, sean entregados a los miembros de la Red de Amigos de la Fauna Silvestre, teniendo en cuenta el “Protocolo para la disposición final de especímenes de fauna silvestre en la red de amigos de la fauna”.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONDICIÓN AMIGO DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE

a. RUTA DEL TRÁMITE

La tenencia de fauna o flora silvestre por parte del tenedor es voluntaria y no representa obligación por parte de la Corporación:

1. Diligenciar formulario de inscripción proveído por CORPAMAG (**Anexo 2**)
2. El Amigo de Fauna Silvestre deberá cumplir las disposiciones aquí descritas para la manutención en cautiverio para hacer la solicitud.
3. Una vez aprobada la solicitud, el permisionario deberá allegar un plan de emergencia por fuga de fauna silvestre donde se incluya el tipo de riesgo de acuerdo con la especie. El cual será evaluado y aprobado por CORPAMAG
4. Concepto técnico Para la entrega **Fauna**: Biólogo y/o veterinario realizaran visita para verificar los espacios donde habitaran los especimenes y emitirán concepto técnico que apruebe o desapruebe la tenencia, de acuerdo a las disposiciones técnicas.
5. Concepto técnico Para la entrega de **Flora**: ingeniero forestal, ambiental, biólogo o veterinario elaborarán concepto técnico que soporte la entrega de madera cuyo propósito sea su utilización enmarcada en acciones en Pro del cuidado ambiental, educación, divulgación u obras sociales y de caridad.
6. Suscribir un **acta de compromiso** tenencia temporal o definitiva de especies de flora o fauna silvestre ante la Corporación, donde el interesado o amigo de la fauna se



17000-45

RESOLUCION N°

13 80

FECHA:

18 ABO. 2020

"MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISPOSICION FINAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (NATIVA Y EXOTICA) DECOMISADA O APREHENDIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

compromete en todo momento a cumplir expresamente las obligaciones y responsabilidades que son determinadas por la CORPAMAG. El incumplimiento de las obligaciones será aplicado el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 2009.

b. REQUISITOS

1. Nombre de la organización o institución que avala al tenedor, dirección y teléfonos.
2. Nombre del representante legal y cédula de ciudadanía.
3. Especie y cantidad de especímenes que puede recibir.
4. Certificar experiencia en manejo de fauna silvestre
5. Contar con un proyecto o intención real de educación ambiental que involucre la especie de fauna a custodiar.
6. Acreditar propiedad de un predio rural (teniendo en cuenta el piso térmico en el que distribuye naturalmente la especie).
7. Especificar el plan de manejo y mantenimiento del ejemplar (es).
8. Especificar el presupuesto destinado para su manutención y certificar sostenibilidad financiera.
9. Adecuación de las instalaciones (según MADS) como se especificara más adelante.
10. La institución o fundación que avala el tenedor, elaborara previo un concepto técnico, certificando que cuenta con un encierro adecuado y el conocimiento de la ecología y las condiciones alimenticias de la especie a recibir por parte del tenedor de fauna. El incumplimiento o cambio en detrimento de las condiciones del animal de dichas obligaciones dará lugar a la revocatoria del acto.
11. Cuando el espécimen haga parte de un programa reproductivo, o de un programa de investigación, se podrá acordar quién será titular de los resultados de las investigaciones o productos obtenidos a partir de dichos programas. Las crías o nacimientos que se dieren en el curso de programas reproductivos, son de propiedad de la Corporación y en ningún caso podrán ser comercializados mantenidos o donados. Las crías una vez viables y terminada su lactancia, deberán ser entregadas a la Entidad Ambiental para iniciar el proceso de restituirlos a su ambiente natural.

CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE CAUTIVERIO

El área de cautiverio o encierro deberá brindar en todo momento bienestar al animal.





17000-45

RESOLUCION N°

1380

FECHA:

18 AGO. 2020

“MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISPOSICION FINAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (NATIVA Y EXOTICA) DECOMISADA O APREHENDIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

1. Deberá ser aislado visualmente del público o personal.
2. Deberá estar lejos de fuentes sonoras, luces intensas y cualquier otra fuente de contaminación (aire, agua, radiación, etc.)
3. Minimizar las fuentes de escapeo accidente del animal o de su cuidador.
4. Deberá tener las medidas adecuadas para el grupo biológico del individuo a adoptar.
5. El encierro deberá estar hecho en material anticorrosivo, sin pinturas que contengan plomo o que sean tóxicas para los animales.

AMBIENTACIÓN

1. Contar con áreas de dormida o refugio, aislado visualmente de la gente y con protección del clima.
2. Deberá contar con un área de asoleo.
3. Poceta para baño.
4. Sustratos naturales o inertes para las necesidades fisiológicas del individuo.
5. Ambiente que provea al ejemplar de espacios de aislamiento y de expresión de comportamientos naturales relativos a la especie.

DIETA

1. Suministrar el alimento en plato de acero inoxidable.
2. Junto con la dieta, el Amigo de la Fauna deberá llenar el registro diario donde se consigne el consumo y peso del alimento sobrante, para entregarlo cada 15 días a la Corporación.
3. Informar sobre cualquier signo de inapetencia para evaluar posibles causas.

CUIDADO Y SUPERVISIÓN

1. La Corporación Autónoma Regional del Magdalena brindará la asesoría, supervisión y acompañamiento técnico requerido para el adecuado manejo en cautiverio de los especímenes adoptados.
2. La Corporación Autónoma Regional del Magdalena realizará visitas anuales para revisar las condiciones de tenencia.
3. La Corporación Autónoma Regional del Magdalena le hará seguimiento a las hijas de vida actualizadas de los animales.



17000-45

RESOLUCION N°

1380

FECHA: 18 AGO. 2020

"MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISPOSICION FINAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (NATIVA Y EXOTICA) DECOMISADA O APREHENDIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PLAN DE EMERGENCIA ANTIFUGAS

1. El tenedor deberá garantizar la seguridad del animal.
2. Presentar ante esta Corporación el Plan de emergencia antifuga, detallando el personal que actuaría (biólogos, técnicos, zootecnista, cuidadores) que actuarían así como sus funciones y responsabilidades.
3. Activar un sistema de alerta, contención y recaptura.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA.

1. La corporación tendrá dentro de sus obligaciones la supervisión de las condiciones y del bienestar de los animales, podrá sugerir mejoras en la alimentación o cambios en las condiciones del encierro, Los costos incurridos serán a cargo del tenedor, al igual que los costos de la manutención de los individuos. El acta de recibo correspondiente a dichas sugerencias será suscrita por ambas partes.
2. Corresponde a las autoridades ambientales vigilar el buen estado de los animales otorgados en custodia o tenencia y velar para que las condiciones técnicas, nutricionales y de hábitat sean las adecuadas para los especímenes, por lo que podrá solicitar la información pertinente, realizar las visitas que considere necesarias, y podrá revocar las entregas, tenencias o custodias en caso de considerarlo necesario.

DISPOSICION FINAL DE FLORA SILVESTRE

Las alternativas de disposición final de flora silvestre restituida serán las indicadas a continuación:

1. Entrega a jardines botánicos, red de amigos de la flora, establecimientos afines y/o entidades públicas que tengan como finalidad la investigación y educación ambiental, en calidad de tenedores.
2. Los especímenes, productos y subproductos de flora que no sean objeto de disposición al medio natural o en los Centros de Atención y Valoración, CAV podrán ser entregados a viveros u otras organizaciones de conservación como arboretos o reservas forestales.
3. Los especímenes, productos y subproductos que a juicio de CORPAMAG puedan ser entregados en tenencia a aquellos viveros o instituciones medioambientales legalmente establecidas, serán donados con las condiciones de que los manejen debidamente, de



17000-45

RESOLUCION N°

FECHA:

1380
18 AGO. 2020

“MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISPOSICION FINAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (NATIVA Y EXOTICA) DECOMISADA O APREHENDIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

- preservarlos, utilizarlos en beneficio de la conservación, y no comercializarlos ni donarlos a terceros (Artículo 53 de la Ley 1333 de 2009).
4. Que consecuentemente el administrativo en que se haga la disposición final de flora silvestre y demás elementos restituidos se establecerán clara y expresamente las obligaciones y responsabilidades de quien los recepciona y de la Corporación. El incumplimiento de dichas obligaciones dará lugar a la revocatoria del acto. El acta de recibo correspondiente será suscrita por ambas partes.
 5. En ningún caso los elementos restituidos o entregados podrán ser comercializados o donados. Los costos incurridos para obtener a partir de productos o subproductos acciones en pro de la conservación ambiental, serán a cargo del tenedor.
 6. En el caso de realizar productos en pro de la conservación, se debe anexar un informe del proceso, de los resultados finales, y de los beneficios que se obtienen en pro de la conservación con el uso de estos subproductos.

SOBRE LOS ESPECÍMENES PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS QUE SE ENTREGUEN REGISTRÁN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

Serán entregados únicamente en calidad de tenencia, no se pueden comercializar ni canjear. La propiedad del ejemplar producto o subproducto entregado es del Estado y éste a través de CORPAMAG en el área de su jurisdicción, podrá solicitar su devolución en el momento en que se incumpla cualquier condición establecida en el presente artículo. Y en las condiciones contenidas en el acta de entrega.

El Parágrafo 2 advierte que para llevar a cabo la entrega de los especímenes referidos en el presente artículo a los zoológicos, se requiere contar con la anuencia de estos establecimientos y de la respectiva Autoridad Ambiental en cuya jurisdicción se encuentra el zoológico, que se presume dada con la suscripción del acta.



17000-45

RESOLUCION N°

1380

FECHA:

18 AGO. 2020

"MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISPOSICION FINAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (NATIVA Y EXOTICA) DECOMISADA O APREHENDIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

FORMULARIO DE APLICACIÓN AL PROGRAMA DE RED AMIGOS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (RAFFS)

Le pedimos por favor trate de diligenciar lo más completo posible todos los espacios. Toda la información suministrada será de gran ayuda para realizar un análisis más detallado de su predio a la hora de seleccionarlo como miembro del programa de RAFFS que ofrece CORPAMAG.

1. FECHA: _____

2. INFORMACIÓN DEL REUBICADOR

Nombre:	Cédula:
Teléfono:	Celular:
E-mail:	
Dirección domicilio/oficina:	

3. INFORMACIÓN DEL PREDIO

Nombre:	Municipio:
Corregimiento:	Vereda:
Distancia de la cabecera municipal (Km):	

5. Describa la forma de llegar al predio desde Santa Marta (Vías de acceso)





17000-45

RESOLUCION N°

FECHA:

1380
18 AGO. 2020

"MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISPOSICION FINAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (NATIVA Y EXOTICA) DECOMISADA O APREHENDIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Extensión (Ha):			Hectáreas boscosas:		
Altura (asnm)	Max:	Min:	Coordenadas:	Latitud (N)	Longitud (W)
Topografía:			Temperatura:	Max:	Min:

11. Hidrografía (ríos, lagunas, quebradas)

Fuentes permanentes:
Fuentes temporales:

12. Si posee lagunas:

Naturales	Ha:	Inundable	No inundable
Artificiales	Ha:	Inundable	No inundable

13. Usos:

14. Disponibilidad de hábitat en el predio en Hectáreas:

Potrero	Ciénagas
Bosque secundario	Bosque de galería



17000-45

RESOLUCION N°

1380

FECHA:

18 AGO. 2020

“MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISPOSICION FINAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (NATIVA Y EXOTICA) DECOMISADA O APREHENDIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Rastrojo		Otro.Cuál?
----------	--	------------

15. Cuales especies de FAUNA silvestre reconoce o identifica en la zona.
NOMBRELAS (Marque con una X si existen o existieron)

Animal	Existe	Existió	Animal	Existe	Existió

16. Cuales especies de FLORA silvestre reconoce o identifica en la zona.
NOMBRELAS.

17. Existe algún área de reserva aledaña o cercana al predio?

Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

18.

¿Cuál?	Distancia del predio:

INFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD ALEDAÑA O DEL AREA DE INFLUENCIA

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



17000-45

RESOLUCION N°

1380

FECHA:

18 AGO. 2020

"MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISPOSICION FINAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (NATIVA Y EXOTICA) DECOMISADA O APREHENDIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

19. Existe alguna institución educativa cerca del predio

Si No

20. Cuál? _____

21. Existen figuras de organización comunitaria en la vereda/corregimiento?

Si No

22. Cuál? _____

23. ¿Qué tipo de aprovechamiento se le ha hecho a la fauna silvestre de la zona?

Cacería subsistencia ¹	<input type="checkbox"/>	Cacería comercial ³	<input type="checkbox"/>
Cacería deportiva ²	<input type="checkbox"/>	Cacería de control ⁴	<input type="checkbox"/>
Ninguno	<input type="checkbox"/>		

24. De que especies _____

25. NOTA: Entienda:

1. **Cacería de subsistencia:** Actividad que se realiza con la finalidad de obtener proteína animal o subproductos de caza para satisfacer las necesidades de grupos humanos ligados a zonas rurales.
2. **Cacería deportiva:** Practica de recreación y ejercicio sin fin lucrativo.
3. **Cacería comercial:** Es aquella que se realiza por personas naturales o jurídicas para obtener beneficio económico. Para este tipo de caza es necesaria una licencia expedida por la CAR competente
4. **Cacería de control:** Es la que se realiza para regular la población de una especie, por circunstancias sociales, económicas o ecológicas. Para este tipo de caza es necesario un permiso expedido por la CAR competente

26. OTROS



17000-45

1380

RESOLUCION N°

FECHA:

18 AGO. 2020

“MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISPOSICION FINAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (NATIVA Y EXOTICA) DECOMISADA O APREHENDIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

¿Conoce de algún estudio, proyecto y/o ejercicio ambiental que se haya o se esté realizando en la zona? (Ej.: investigación o trabajo con animales y plantas silvestres, grupos ecológicos, exploraciones y estudios de impacto de proyectos de infraestructura vial, minera o forestal, hidroeléctrica, etc.).

Si		No	
----	--	----	--

27. Cuál? _____

28. Para hacer parte del programa de RAFS debe tener en su predio personal encargado del cuidado de los animales, esta persona será:

Nombre:	Cédula:
Teléfono:	Celular:
E-mail:	

Nombre:	Cédula:
Teléfono:	Celular:
E-mail:	



17000-45

RESOLUCION N°

FECHA:

1380
18 AGO. 2020

"MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISPOSICION FINAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (NATIVA Y EXOTICA) DECOMISADA O APREHENDIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

29. ¿Cuántas personas se relacionaran con este programa?

	ADULTOS	NIÑOS
a) En su familia		
b).En la familia de los vivientes o agregados		

30. **NOTA:** Anexar si es posible mapa o croquis a mano alzada del predio, distribución de bosques, sistemas de producción, vivienda, aguas, linderos y vías de acceso, adicional otro croquis de cómo se llega desde el casco urbano del municipio.



17000-45

RESOLUCION N°

FECHA:

1380
18 AGO. 2020

"MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISPOSICION FINAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (NATIVA Y EXOTICA) DECOMISADA O APREHENDIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Anexo 2. ACTA DE COMPROMISO

NOMBRE ACTIVIDAD: Amigo De La Fauna - Tenedores de la Biodiversidad

El Día: _____ **Del Mes:** _____ **del año:** _____ **a la hora:** _____

LUGAR: Oficina de CORPAMAG

SE REUNIERON LOS SIGUIENTES PARTICIPANTES:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD	FIRMA
_____ C.C:	Subdirector de Gestión Ambiental	CORPAMAG	
_____ C.C:	Representante legal		
_____ C.C:			

Con el objeto de hacer entrega de las especies aptas para semicautiverio en calidad de Amigo de la fauna, el o la SR(A) _____ identificado con c.c: _____ expedida en _____, se compromete a cumplir con todas las especificaciones, recomendaciones y obligaciones para la tenencia de los especímenes:

CANTIDAD	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN



17000-45

RESOLUCION N°

1380

FECHA:

18 AGO. 2020

"MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISPOSICION FINAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (NATIVA Y EXOTICA) DECOMISADA O APREHENDIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Debido a la impronta humana que poseen estos animales y su alto grado de domesticación, se concluye que lo más apropiado para su bienestar, es entregarlos en al programa de la Red de amigos de la fauna Silvestre - RAFS

El solicitante se compromete a:

1. Las especies de la fauna silvestre entregados en tenencia no pueden ser objeto de exhibición ni pública ni privada, y menos generar lucro alguno a favor del tenedor.
2. La Corporación se reserva el derecho de propiedad de los animales.
3. Los ejemplares no podrán ser movilizados o trasportados o cambiados de domicilio sin previa autorización escrita de la CORPORACION.
4. Los ejemplares entregados en tenencia no podrán ser cedidos a terceros y se entenderán por fuera de cualquier tipo de mercado. En caso de muerte del tenedor o venta del predio, los herederos del mismo o el nuevo propietario del inmueble, podrá solicitar la tenencia de los ejemplares, caso contrario deberán ser devueltos a la corporación.
5. Todo evento de fuga, escape o enfermedad crítica deberá ser reportado de manera inmediata a la Corporación.
6. El AMIGO DE LA FAUNA permitirá y acompañara las visitas periódicas que realizaran los funcionarios de la corporación con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.
7. El AMIGO DE LA FAUNA deberá sufragar sus propios recursos, los gastos necesarios para proveer la alimentación y asistencia veterinaria requerida por los especímenes a su cargo.
8. dar cumplimiento a todas y cada una de las recomendaciones impuestas por el personal de esta Corporación relacionadas con la construcción de la infraestructura, adecuación de los sitios de alojamiento de las especies y el cuidado y manejo de las mismas.
9. Suministrar el cuidado, la alimentación y el bienestar del animal sin ningún costo para la Corporación.
10. Cualquier accidente que los animales ocasionen es responsabilidad de la persona solicitante y la Corporación no asumirá los gastos que esto genere.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

17000-45

RESOLUCION N°

FECHA:

1380
18 AGO. 2020

"MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISPOSICION FINAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (NATIVA Y EXOTICA) DECOMISADA O APREHENDIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El ___ de _____ de 20___, se suscribe el acta No. ____, de ____, de _____, de 20___, la cual es aprobada por los asistentes.

QUIEN APRUEBA- SUBDIRECTOR QUIEN RECIBE- AMIGO DE LA FAUNA

FIRMA:

FIRMA:

C.C.:

C.C.:

Entidad:

Entidad:

Proyecto: Julieth P.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

17000-45

RESOLUCION N°

FECHA:

"MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISPOSICION FINAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (NATIVA Y EXOTICA) DECOMISADA O APREHENDIDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co